

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB-A-CMPB



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB-A-CMPB

Bagua, 18 de mayo del 2016.

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 15-2016 de fecha 16 de mayo del 2016;

### VISTO:

El Memorandum N° 259-2016-MPB-A, de fecha 18 de mayo del 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, en el fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 130°, 131° y 132°, establece: los periodos de alcaldes de Centros Poblados, designación de autoridades y el procedimiento para la elección del alcalde y regidores de un centro poblado, respectivamente;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo primero señala que el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas eligen un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo al referirse a la convocatoria en su Artículo segundo precisa que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16 - 2005 - MPB - A, de fecha 30 de Diciembre del 2005, se aprueba el Reglamento Electoral de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB-A-CMPB



Bagua, la misma que tiene por objeto normar el proceso de elecciones democráticas de los Centros Poblados en la provincia de Bagua, en el marco de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440;

Que, el Artículo 5° de Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece el procedimiento electoral y sistema de elección, precisando que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece:

**Artículo 3° Comité Electoral** - "La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y será entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores";

**Artículo 4° Padrón Electoral.** - "En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos de éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado";

**Artículo 5°** - "Del procedimiento electoral y sistema de elección. La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales";

Que, con fecha 29 de mayo del 2015 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con la finalidad de que el primero brinde a la segunda asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros poblados que corresponden a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Bagua; la misma que en su **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**, numeral 5.4, establece que la Municipalidad asume el compromiso de:

5.4 Remitir a EL JNE los siguientes documentos:

- 5.4.1 La ordenanza provincial que aprueba el reglamento y cronograma electoral,
- 5.4.2 El padrón electoral, y el acta de publicación del mismo donde se consigne la fecha de realización del acto y el plazo para el procedimiento de tachas,
- 5.4.3 La relación de listas de candidatos que postulan,
- 5.4.4 La dirección del inmueble donde se instalará el centro de votación, y horario de la jornada electoral, así como los resultados electorales, una vez proclamados por el alcalde provincial.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB-A-CMPB



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 26-2015-MPB-A de fecha 04 de Noviembre de 2015, se aprueba la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado "Lluhuana" Jurisdicción del Distrito de Copallin – Provincia de Bagua – Periodo 2016 – 2020 para el día 7 de Febrero de 2016, cuyo cronograma iniciaba el día 08 de Noviembre del 2015 y culminaba el día 06 de Marzo de 2016 con la Asunción y Juramentación de los cargos de Alcalde y Regidores electos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPB-CMPB, de fecha 23 de marzo del 2016, se resuelve que: **Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 26-2015-MPB-A de fecha 04 de Noviembre de 2015, que aprueba la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado "Lluhuana" Jurisdicción del Distrito de Copallin – Provincia de Bagua – Periodo 2016 – 2020 para el día 7 de Febrero de 2016, en consecuencia RETROTAER el proceso de Elecciones de autoridades municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Lluhuana" del Distrito de Copallin, Provincia de Bagua, a la Etapa de Convocatoria a todos los ciudadanos residentes del Centro Poblado "Lluhuana" a la designación por Sorteo del Comité Electoral; Artículo Segundo.- REPROGRAMAR a partir del 24 de Marzo del 2016, a Elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado "Lluhuana", del Distrito de Copallin, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, para el día 24 de Julio del 2016, cuyo cronograma de Elecciones Municipales forma parte de la Presente Ordenanza..."; Artículo Tercero.- APROBAR el cronograma de Elecciones Municipales en el Centro Poblado "LLUHUANA" ..."; Artículo Séptimo.- CUMPLASE con notificar a las Autoridades Municipales y al Comité Electora que se elija, la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB-A de fecha 30 de Diciembre de 2005-MPB-A, para su conocimiento y fines que corresponda; Artículo Decimo.- NOTIFIQUESE la presente, a las autoridades de dicho Centro Poblado, para que procedan en el proceso electoral de acuerdo a Ley, asimismo a la Unidad de Relaciones Públicas para la publicación correspondiente, debiendo esta Unidad, oficiar al Juzgado de Paz Letrado para la constatación respectiva".**

Que, mediante Informe N° 02-2016/MCPLL, de fecha 09 de abril del 2016, el Alcalde del Centro Poblado de Lluhuana, del Distrito de Copallin, Provincia de Bagua, comunica que habiendo tomado conocimiento de Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPB-CMPB, de fecha 23 de marzo del 2016, que dispone Reprogramar las Elecciones de Autoridades Municipales para elegir el cargo de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Lluhuana y su Cronograma de Actividades Electorales, que estableció como fecha de para la designación por sorteo del Comité Electoral en Asamblea General el día Sábado 09 de Abril del 2016, sin embargo que habiendo convocado a todos los ciudadanos del Centro Poblado, la mayoría no ha concurrido por motivo de encontrarse próximos a las elecciones presidenciales, ya que no está permitido realizar ninguna reunión pública, en consecuencia no se llevó a cabo la conformación del Comité Electoral, asimismo con los ciudadanos asistentes se acordó solicitar que la Municipalidad Provincial de Bagua, re programe las Elecciones del Centro Poblado "Lluhuana", además de que se designe un representante de la Entidad Provincial y del Distrito de Copallin, a fin de fiscalizar el correcto desempeño del acto electoral, según lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB-A.

Que, a través del Informe N° 05-2016/MPCLL/TG, de fecha 22 de abril del 2016, el Teniente Gobernador del Centro Poblado Lluhuana, comunica que en atención al Cronograma de Elecciones del mencionado Centro Poblado, que programó la designación del Comité Electoral para el día 09 de Abril del presente año, ocurrió lo siguiente: se convocó a todos los ciudadanos del Centro Poblado Lluhuana, quienes asistieron en su mayoría, sin embargo el señor Alcalde del Centro Poblado en mención Señor Segundo Meléndez Inueta,



argumentando que no contaba con secretaria no inició la reunión, por lo que los asistentes comenzaron a retirarse, no se llegó a ningún tipo de acuerdo, por lo que no se redactó ningún tipo de acta;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 109-2016-MPB-AL-CLENCH, de fecha 10 de mayo del 2016, ha informado al despacho de Alcaldía que resulta necesario reprogramar las Elecciones en el Centro Poblado de Lluhuana, Distrito de Copallín y Provincia de Bagua, mediante Ordenanza Municipal, para el periodo 2016 – 2020, la misma remite y recomienda sea aprobada respectivamente por el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el inciso 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria N° 15 -2016, de fecha 16 de mayo del 2016, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad el proyecto Ordenanza Municipal que convoca a elecciones del Centro Poblado de Lluhuana, Distrito de Copallín - Provincia de Bagua periodo 2016 - 2020;

Que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, y en aplicación del último párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipalidades, aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO "LLUHUANA" JURISDICCION DEL DISTRITO DE COPALLÍN- PROVINCIA DE BAGUA - PERIODO 2016 - 2020"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REPROGRAMAR a partir del VIERNES 20 DE MAYO DEL 2016, a Elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de Lluhuana, del Distrito de Copallín, Provincia de Bagua periodo 2016 - 2020, para el día Domingo 21 de agosto del 2016, cuyo cronograma de Elecciones Municipalidades forma parte de la Presente Ordenanza, como anexo uno (01) y cuenta con cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al despacho de Secretaría General de la Entidad para que cumpla con notificar la presente al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** SOLICITAR la participación de la Organización de Transparencia y/u otro asociación de reconocida trayectoria, a fin de coadyuvar y testificar el normal desarrollo y realización de las elecciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que el desarrollo de las elecciones materia de convocatoria, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipalidades, Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados, Ordenanza Municipal N° 016 - 2005 - MPB - A, y demás disposiciones concordantes.

**ARTICULO QUINTO:** APROBAR el Cronograma de Elecciones Municipalidades en el Centro Poblado de Lluhuana, el mismo que forma parte como anexo uno (01) de la Presente Ordenanza y cuenta con cuatro (04) folios.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPB-A-CMPB**



**ARTICULO SEXTO:** DISPONER que el Comité Electoral posterior a su elección deberá solicitar su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, y bajo responsabilidad deberá cumplir con preparar el padrón electoral en el plazo de diez (10) días naturales de instalado.

**ARTICULO SEPTIMO:** CUMPLIR con notificar a las autoridades Municipales del Centro Poblado de Lluhuana, del Distrito de Copallín, y al Comité Electoral que se elija, la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB de fecha 30 de diciembre del 2005, mediante la cual se aprueba el Reglamento Electoral de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Bagua, para que ejecuten el proceso de elecciones de acuerdo a lo establecido en la indicada Ordenanza Municipal.

**ARTICULO OCTAVO:** EXHORTAR a las autoridades del Centro Poblado en mención a cumplir a cabalidad con todo lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, a fin de que la población pueda elegir a sus Autoridades Municipales como son Alcalde y Regidores, y evitar una nueva Reprogramación de las Elecciones, que acarrea malestar en las población de su Centro Poblado.

**ARTICULO NOVENO:** NOTIFICAR la presente, a las autoridades del dicho Centro Poblado, para que procedan en el proceso electoral de acuerdo a ley, asimismo a la Unidad de Relaciones Públicas para la publicación correspondiente, debiendo esta Oficina, oficiar al Juzgado de Paz Letrado para la constatación respectiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y sus modificatorias.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA  
*William Humberto Segura Vargas*  
ALCALDE

W06VMPB/A  
CLENCHMPB/DHJ  
JTCQMPB/DAA